



Villa Loçumba, 05 de Agosto del 2022

INFORME N° 0128-2022-SGII/MPJB

ING. JULIO CESAR CORASI FORES

Responsable Tecnologías de Información y Comunicaciones

PRESENTE

ASUNTO: SOLICITO PUBLICACION EN LA PAGINA WEP DE LA MPJB, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB

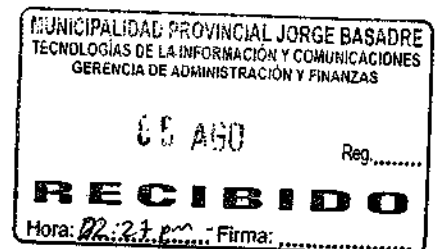
Es grato dirigirme a usted, a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el mío propio, para expresarle un afectuoso y cordial saludo; al mismo el presente es para remitirle **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB**. A fin que sea publicada en el portal web de la MPJB.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Rocio Rojas Talavera
Abog. Rocio Rojas Talavera
(Secretaria General e Imagen Institucional)

Adj. ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB COPIA

C.c. archivo
RRT/



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2022-MPJB



Jorge Basadre, 22 de Julio 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



VISTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley 30937, publicada el 23 de abril del 2019, modifica la LOM 27972 en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA. Adecuación, establece que *"Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios"*.

Que, la ley 31079 publicada el 28 de noviembre del 2020 deroga la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la 30937 citada en el párrafo precedente y dispone en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA que *"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centro poblado en funcionamiento"*.

Que, con Informe N° 842-2022-OPP-GM/MPJB el jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite opinión sobre adecuación de Centro Poblado; opina que debe contener los requisitos del artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley 31079.

Que, con Informe Legal N° 189-2022-OAJ/MPJB el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe iniciarse el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados al artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 27972, MODIFICADA POR LEY 31079



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2022-MPJB



ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado de la provincia de Jorge Basadre, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ley 31079. (que modificó la LOM 27972)



ARTICULO SEGUNDO. - DEFINICIONES BÁSICAS.

- a. **Municipalidad de Centro Poblado (MCP):** Es la entidad municipal creada por una municipalidad provincial de conformidad a la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política, donde se ejerce el gobierno local dentro de su ámbito territorial.
- b. **Adecuación:** Es el proceso por el que cada MCP, por disposición de la ley 31079 y a su respectiva petición, procede a ajustarse/adaptarse en su funcionamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 128 de la LOM 27972.
- c. **Anexo/caserío:** Son núcleos poblacionales colindantes al centro poblado referente, que voluntariamente deciden pertenecer o ser considerados dentro del ámbito territorial del mismo.
- d. **Criterios de adecuación.** Son aquellos estipulados en el artículo 128 de la LOM 27972, considerados como básicos para el funcionamiento de una MCP

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR

Para el proceso de adecuación de las MCP obligatoriamente deberá considerarse los criterios establecidos en el artículo 128 de la LOM, siendo éstos:



1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad
2. El régimen de organización interna
3. Las funciones y la prestación de servicios público locales que se le delega
4. Los recursos que se le designan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN.

El órgano administrativo encargado del proceso de adecuación de las MCP será designado por el alcalde provincial mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo denominársele Comité/Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL PROCESO DE ADECUACIÓN.

El proceso de adecuación puede iniciarse de oficio (MPJB) o a solicitud de la MCP, donde deberá considerar lo señalado en el artículo siguiente inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

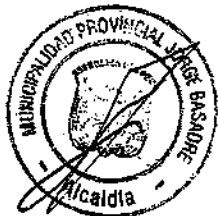
Los requisitos y el procedimiento para el proceso de adecuación de las MCP a la ley 27972, se basan en el desarrollo de los criterios establecidos en el artículo 128 de la LOM (modificada por la ley 31079), pudiendo intervenir, además de la municipalidad provincial, la municipalidad distrital en donde se ubica la MCP. Al respecto, la correspondiente solicitud de adecuación deberá contener:

6.1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.

6.1.1. Acta de asamblea convocada por el representante de la MCP, con sus autoridades y/o pobladores de los anexos o caseríos, en donde conste la voluntaria aceptación de pertenecer a la jurisdicción de la MCP en proceso de adecuación. La no presentación de dicha acta se asume como que continúa integrada con los anexos y/caseríos de su inmediata anterior adecuación según la derogada ley 28458.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2022-MPJB



6.1.2. Plano de ubicación y localización georreferencial en donde se detalle la ubicación de los anexos y/o caseríos que la integran, con su respectiva leyenda. Asimismo, presentará una foto nítida georreferencial recurriendo a medios cibernéticos como Google Eart.

6.2. El régimen de organización interna.

6.2.1. Establecer la estructura de organización básica, así como las áreas u oficinas necesarias para su funcionamiento compatible con su disponibilidad económica, respondiendo a la realidad socio-poblacional de la MCP.

6.3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delega.

6.3.1. Funciones a ejecutar y que les permitirá brindar adecuados servicios públicos delegados.

6.4. Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y de prestación de los servicios públicos locales delegados.

La municipalidad provincial o la municipalidad distrital, según sea el caso, le asignará los presupuestos respectivos para que la MCP ejecute sus funciones y cumpla eficientemente con prestar los servicios que se le delega, a mérito de los documentos de gestión debidamente sustentados. Para tal efecto, la MCP deberá:

6.4.1. Presentar la relación o padrón de pobladores y/o ciudadanos, otorgado por el RENIEC.

La municipalidad provincial o distrital, según sea el caso, requerirá, además, a la MCP a adecuar, lo siguiente anexo:

Anexos:

- Original o copia autenticada de la resolución de creación de la MCP
- Estructura orgánica de la MCP.
- Reglamento Interno del concejo municipal RIC de la MCP.
- Reglamento de organización y funciones ROF
- Manual de organización y funciones MOF
- Cuadro de asignación de personal CAP

Informes Técnicos:

- Informe de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, o la que haga sus veces, de la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso, donde se establezca que la MCP tiene una configuración urbana y no está localizado dentro de la zona urbana o de expansión de la capital del distrito o del distrito capital de la provincia.
- Informe favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Presentados los documentos señalados serán remitidos al Comité/Comisión de Adecuación de las MCP para su correspondiente revisión, debiendo emitir su informe debidamente sustentado con opinión de procedencia o improcedencia. En caso no se haya cumplido con los requisitos indicados, se devolverá el expediente o carpeta a la MCP, otorgándole el plazo prudente para su subsanación.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Comité o Comisión de Adecuación puede requerir a la municipalidad distrital y/o a la MCP, otros documentos que considere necesarios para su evaluación, previa a la emisión de la ordenanza de adecuación.

ARTÍCULO NOVENO. - Verificada la conformidad de los documentos requeridos y los informes pertinentes de aprobación, se remitirá el expediente o carpeta a la Secretaría General para que sea puesta en agenda de sesión de Concejo Municipal para su aprobación.



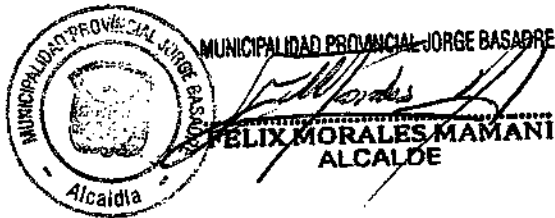
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2022-MPJB



ARTÍCULO DECIMO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Institución Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
- Archivo
- Alcaldía
- GM
- GDSSP
- GDTI
- CPP
- OAJ
- GAF
- MCP - JURISDICCION DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE.